216

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 1133.

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE Ø.2,40.-MENSUALES AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SARGENTO 2º NICOLAS YAHARI.-

---

Form. 29

S.3.Nº.....

ASUNCION, Noviembre 19 de 1.948.-

Nº 390-

VISTOS: el expediente Nº 2863/45, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Sargento 2º Nicolas Yaharí, con Registro Nº 134 de Yaguarón, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejercito según Acta Nº 90 del 18 de Diciembre de 1945; el dictámen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación, de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes Nºs.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (Ø.2,40.-) DOS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de guerra Sargento 2º Nicolás Yaharí.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 10 de Diciembre de 1945, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Artículo 2º del Decreto Nº 10.463 del 8 de Enero de 1942.-

Art.3º.-Páguese a partir del 1º de Junio de 1946, con el aumento previsto en los Arts.1º y 3º del Decreto-Ley Nº 13.521 de fecha 8 de Mayo de 1946.-

Art.4º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

R. Rolón

Natalicio González

DDO.